



APROBACIÓN DE GARANTÍAS

APROBACIÓN DE GARANTÍA CONSTITUIDA PARA AMPARAR (CONTRATO) No. CAO -011-2026- SUSCRITO ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI Y **SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con Nit. NIT. 901701753-4 persona jurídica a quien se adjudicó el proceso MC 011 – 2026, con lugar de domicilio Dirección: Dirección:

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI- CPMSICAL- CALI
CONSTANCIA DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE POLIZA N° 11-44-101286469 ANEXO 0, EXPEDIDA EL
07/07/2026

CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, PARA LA PRODUCCION DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERIA, ASADERO Y RECICLAJE DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD DE CALI (CPMSICAL – CALI). SEGÚN RESOLUCION PRESUPUESTAL No. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026.

CONTRATISTA. – **SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con Nit. NIT. 901701753-4

ASEGURADORA. – SEGUROS DEL ESTADO

REGISTRO PRESUPUESTAL: N° 32026, 31826 y 31926 del 3 de julio de 2026.

CONCEPTO. - La Póliza N.º 11-44-101286469 ANEXO 0, ampara el valor y el tiempo de contrato No. CAO-011-2026, en Cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato CAO 011 -2026. Dicha póliza cumple con la participación porcentual y los términos exigidos para los amparos establecidos en el punto **18.3- Garantía de Cumplimiento** de la Invitación Publica MC-011-2026 en la plataforma SECOP II y descrita en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	10%	\$1.959.800,00	03/07/2026	15/04/2027
Calidad del servicio	20%	\$3.919.600,00	03/07/2026	15/04/2027

Observaciones:

El comité evaluador aclara que la póliza se debe cargar a la plataforma SECOP II con las firmas respectivas y para su aprobación final.

La Ley 1150 de 2007 en el ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN emite: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral."

Según el Decreto 1082 de 2015 refiere en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 *"Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente."*

Se aprueba el día 8 de julio de 2026,


JESUS ALBERTO CORDOBA CAMPOS
Director EPMSO Cali

Elaboro: Abg. Claudia Andrea Hernández Satizabal - Dg Hector Fabio Salas - Area Contratacion

Reviso: PU, Daniela Fernanda Casanova - Responsable Area Financiera CPMSCAL

Fecha: 8/07/2026

Archivo: C:\Users\CONTRATACION\Desktop\SALAS CONTRATACION\CONTRATACION 2026\PANADERIA\SECOP IIMC 011 - 2026 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO